



Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: ACCIÓN POPULAR  
RADICADO: 44001310300220230016000  
ACCIONANTE: ALEX MARIN ALZATE  
ACCIONADO: FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO (FUPAB)

Mediante auto del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial inadmitió la acción popular de la referencia, ordenándole al actor subsanar los defectos anotados en el término de tres (3) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 160 del 30 de noviembre de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página de internet de la rama judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que el 5 de diciembre de 2023 feneció el término otorgado a la parte actora sin que está subsanará la demanda hasta esa fecha, razón por la cual habrá de rechazarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular interpuesta por el señor ALEX MARIN ALZATE contra FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO (FUPAB), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia, sin necesidad de desglose como quiera que la demanda fue presentada electrónicamente.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c990d3e6f7f78ee5532f637e448b41f55b870deba972a03e9258ea05399d0c96**

Documento generado en 14/12/2023 11:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>